

Lanús, 18 de enero de 2023.

DECRETO N° 0219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 000014-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N°108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. GONZALEZ Diego Hernán, D.N.I. N° 27.439.218, por el período de vigencia comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2023;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. GONZALEZ Diego Hernán, D.N.I. N° 27.439.218, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 861.000), pagadera en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 61.500) por los meses de enero a junio del año 2023, y seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000) por los meses de Julio a Diciembre del año 2023, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0..

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por